

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO TRES POR AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DGTFM-19-16, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GUILLÉN BORRAGAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de diciembre de 2016 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato sobre la base de Precios unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-16** mediante el cual este último se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$342'271,097.57 (trescientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil noventa y siete pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución total de 360 (trescientos sesenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio de los trabajos el día 02 de Enero de 2017, y su terminación el día 27 de Diciembre de 2017, en adelante **"EL CONTRATO"**.

II. Con fecha 01 de Noviembre de 2017, se celebró Convenio Modificatorio Número 1 a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue primeramente la Ampliación al Plazo en 90 (noventa) días naturales, lo que representa un 25% respecto al plazo originalmente contratado de 360 (trescientos sesenta) días naturales; quedando un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos de 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 27 de marzo de 2018, de acuerdo con el programa de ejecución convenido. Asimismo, la Ampliación al Monto por un importe de \$5'581,993.53 (cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.), lo cual representó un 1.63% del monto originalmente contratado de \$342,271,097,57 (trescientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil noventa y siete pesos 57/100 M.N.) resultando un nuevo monto total de \$347'853,091,10 (trescientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y un pesos 10/100 M.N.) más el I.V.A..

III. Con fecha 23 de febrero de 2018, se celebró el Convenio Modificatorio numero 2 a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos en 50 días naturales, por el pago extemporáneo de la estimación 11, que se generó del 25 de diciembre de 2017 al 13 de febrero de 2018, quedando una nueva fecha de terminación el día 16 de mayo de 2018.

IV. Con fecha 08 de mayo de 2018, la Residencia de Obra realizó el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (Anexo 1), catálogo de conceptos convenido (Anexo 2), programa de ejecución valorizado (Anexo 3), anexos que forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

### DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- De conformidad con el Dictamen Técnico Elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 08 de mayo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato número DGTFM-19-16, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido y con sustento en la razón que ahí se señalan.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Nueva York, Número 115 PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en Ciudad de México.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Sus representantes:

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**, su representante, el C. Alberto Guillén Borragán, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,796 54,796 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis), de fecha 13 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 372033\* con fecha 31 de julio de 2015, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.**, su representante, el C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 67,057 (sesenta y siete mil cincuenta y siete) de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Número 130 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, y que se

encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es:

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**

R.F.C.: ISA070605RD6

**Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.**

R.F.C.: HEE091117G85

Su representante legal se identifica con:

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**

Su representante, se identifica con Pasaporte AAH070109, emitido por el Gobierno Español, con fecha de vencimiento 08 de abril de 2023.

**Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.**

Su representante, se identifica con Credencial de Residencia Permanente Número Único de Extranjeros 0000000787136, emitido por el Instituto Nacional de Migración, con fecha de registro 03 de agosto de 2017.

Tienen su domicilio común en Calle Río Mississippi, número 49, piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento, “Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados”.

“Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados”.

“Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate”.

III.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón que:

Con fecha 13 de marzo de 2018, se emitieron órdenes de trabajo para la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos convenido (ganchos de izaje, elementos de sujeción de elevadores y pórtico para una escalera eléctrica), con la finalidad de dar continuidad a los trabajos, siendo imprescindibles para la instalación de los equipos que así lo requieren, por lo que aunado a la ejecución de los conceptos no previstos, se reprograman los conceptos de instalación de 45 equipos para su inicio una vez terminado el concepto no previsto correspondiente, dando como nueva fecha de terminación el 01 de agosto de 2018.

En razón de lo anterior y considerando que:

1. El plazo pactado en el convenio 1, tenía como fecha de terminación el 27 de marzo de 2018.
2. En el convenio 2, difirió el plazo de ejecución de los trabajos, motivado por el pago tardío de las estimaciones. Asimismo, durante el periodo de diferimiento el contratista ejecutó trabajos programados dentro del convenio 1, por lo cual se requiere la ampliación del plazo de ejecución de dichas actividades ejecutadas en ese periodo.

Por lo anteriormente expuesto, se desprende la procedencia de ampliar el plazo de ejecución en 127 (ciento veintisiete) días naturales, lo que representa 35.28% respecto al plazo contractual, y que sumados al plazo ampliado de 90 (noventa) días naturales en el Convenio Modificatorio 1, que representó un 25% de aumento respecto al plazo de ejecución original, se acumulan 217 (doscientos diecisiete) días naturales de ampliación que representan el 60.28% respecto al plazo originalmente pactado, resultando en un nuevo plazo total de 577 (quinientos setenta y siete) días naturales. Teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 01 de agosto de 2018.

En ese tenor, se desprende la necesidad de modificar el catálogo de conceptos convenido debido a la incorporación de Conceptos No Previstos en el mismo, lo que tiene por efecto un aumento al monto de "EL CONTRATO" por un importe de \$1'370,281.55 (un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.) lo que representa un 0.40% respecto al monto contractual, lo que aunado a los \$5'581,993.53 (cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) del Convenio modificatorio 1 que representó un 1.63% respecto al monto original, teniendo un nuevo monto total de \$349'223,372.65 (trescientos cuarenta y nueve millones doscientos veintitrés mil trescientos setenta y dos Pesos 65/100 M.N.), más el I.V.A.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se reproducen y se desarrollan en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. **Anexo 1.**

Por lo anterior, este Convenio se rige por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 99 al 103, 105 y 107 al 109 de Su Reglamento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo y monto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-16**, relativo al **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO**

**NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", de conformidad con la declaración III.2 del presente Convenio, así como a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico.

Ampliación al plazo de ejecución en **127 (ciento veintisiete) días naturales**, lo que representa **35.28% respecto al plazo contractual**, y que sumados al plazo ampliado de 90 (noventa) días naturales en el Convenio Modificatorio 1, que representó un 25% respecto al plazo de ejecución original, se acumulan 217 (doscientos diecisiete) días naturales de ampliación que representan el 60.28% respecto al plazo originalmente pactado, resultando en un nuevo plazo total de 577 (quinientos setenta y siete) días naturales. Teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 01 de agosto de 2018. De acuerdo con el programa de ejecución convenido.

Ampliación al monto por un importe de **\$1'370,281.55 (un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.)** lo que representa un **0.40% respecto al monto contractual**, lo que aunado a los \$5'581,993.53 (cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) del Convenio modificatorio 1 que representó un 1.63% de aumento respecto al monto original, se tiene un nuevo monto total de \$349'223,372.65 (trescientos cuarenta y nueve millones doscientos veintitrés mil trescientos setenta y dos Pesos 65/100 M.N.), más el I.V.A.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (**ANEXO 1**); catálogo de conceptos convenido (**ANEXO 2**) y programa de ejecución valorizado (**ANEXO 3**), que forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA. – "EL CONTRATISTA"** reconoce que, con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación, compensación, indemnización o pago, presente o futuro o a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen a este convenio, a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el catálogo de conceptos convenido y programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", se integran al presente documento.

**TERCERA. –** De acuerdo a lo estipulado en los artículos 91 párrafo cuarto y 98 fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "**EL CONTRATISTA**" modificará o ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**", para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en los artículos 95, 96 y 157 fracción XII del citado ordenamiento.

**CUARTA. – "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio no implica de manera alguna novación al contrato original, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento y el convenio modificatorio 1, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

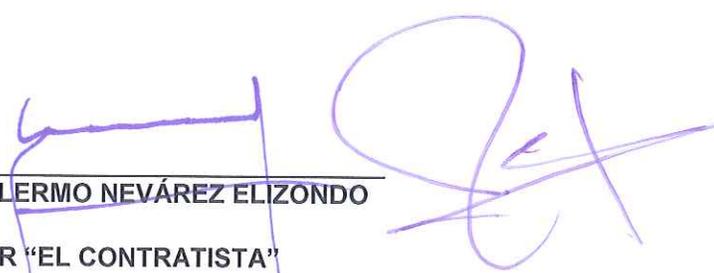
**QUINTA.** – El presente Convenio Adicional número 3 por ampliación al monto y al plazo de “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 al 103, 105 y 107 al 109, de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos.

**SEXTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 09 de mayo de 2018.

**POR “LA DEPENDENCIA”**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE**  
**DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

**POR “EL CONTRATISTA”**

  
\_\_\_\_\_  
**INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE**  
**C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A.**  
**DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO GUILLÉN BORRAGÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**